

	Pesetas
10. Cuenca .....	1.000.000
11. Gerona .....	400.000
12. Granada .....	5.000.000
13. Guadalajara .....	1.000.000
14. Huelva .....	1.000.000
15. Jaén .....	5.000.000
16. Lugo .....	1.000.000
17. Málaga .....	1.000.000
18. Orense .....	1.000.000
19. Sevilla .....	4.000.000
20. Farragona .....	400.000
21. Peruel .....	400.000
22. Toledo .....	1.000.000
23. Valencia .....	400.000
24. Zamora .....	1.000.000
25. Zaragoza .....	400.000
<b>Total .....</b>	<b>50.000.000</b>

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 4 de diciembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Antonia Más Roger para el suministro de agua a domicilio en Riells del Fay, término municipal de Bigas y Riells, provincia de Barcelona.*

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por doña Antonia Más Roger, en solicitud de autorización para la instalación del servicio público de suministro de agua a domicilio en la zona de levante de Riells del Fay, término municipal de Bigas y Riells, provincia de Barcelona.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Más Roger la instalación solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.º La peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º Previamente a la puesta en servicio del suministro, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas correspondientes

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía General de Administraciones e Inversiones, S. A.», para la instalación de una industria de servicio público de agua.*

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía General de Administraciones e Inversiones, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 30, en solicitud de autorización para establecer las instalaciones necesarias para el suministro de agua a domicilio en la Urbanización Ratés, términos municipales de Viladecans y de San Clemente de Llobregat provincia de Barcelona

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Administraciones e Inversiones, S. A.», para llevar a cabo las instalaciones solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las condiciones especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas que han de regir para las facturaciones.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Zaragoza por los que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

### Granada

#### Provincia de Granada

29.418. «Atlántida». Hierro. 200. Huéneja.

### Zaragoza

#### Provincia de Zaragoza

2.291. «María Cristina». Hierro. 73. Codos y Tobed.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Valencia por los que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

### La Coruña

#### Provincia de La Coruña

5.638. «Carmen». Wolfram. 24. Noya.

5.668. «San Ramón». Cianita. 187. Vedra (La Coruña) y La Estrada (Pontevedra).

5.680. «Teresifia». Caolín, feldespato y cuarzo. 296. Aranga.

5.743. «Victoria». Feldespato y cianita. 21. Teo (La Coruña) y La Estrada (Pontevedra).

### Provincia de Lugo

4.861. «Burela de Cabo». Caolín. 43. Cervo.

4.926. «Maite». Feldespato. 92. Mondoñedo y Abadín.

4.957. «San Antonio». Baritina. 25. Lorenzana.

4.979. «Cumbre». Sustancias alcalinas, terroalcalinas y magnesianas. 804. Paradela y Páramo.

4.983. «Amp. A. Trapas». Sustancias alcalinas, terroalcalinas y magnesianas. 295. Paradela.

4.986. «Santa Mariña». Feldespato. 12. Orol.

4.991. «Bilbao». Hierro. 100. Lorenzana.

4.995. «Por Algo Será». Caolín y cuarzo. 20. Vicedo.

5.004. «Amp. A. Número Quince». Caolín. 17. Vicedo.

5.005. «Amp. A. Orosia». Caolín. 19. Vicedo.

## Valencia

## Provincia de Valencia

- 2.055. «Perla Blanca». Caolín. 48. Domeño.  
 2.059. «La Imprevista». Caolín. 16. Losa del Obispo y Domeño.  
 2.064. «Paz Tercera». Caolín. 300. Loriguilla.  
 2.065. «Paz Cuarta». Caolín. 28. V. Arzobispo, Losa Obispo y Chulilla.

## Provincia de Castellón

- 2.060. «San Bartolomé». Hierro. 136. Vistabella del Maestrazgo.  
 2.061. «Monti». Hierro. 200. Onda.  
 2.062. «Las Chicas». Arenas caoliníferas. 10. Vallat.  
 2.067. «Santa Bárbara». Hierro. 495. Onda y Tales.  
 2.071. «Valero». Hierro. 187 Sierra Engarcerán y Sarratella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales cigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del «Término municipal de Cevico de la Torre», en la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector término municipal de Cevico de la Torre (Palencia) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, un plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado sector término municipal, de una extensión de 5.066 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 2.299.121,75 pesetas, de las que 1.922.235,70 pesetas serán subvencionadas y las otras 376.886,05 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del «Sector V de Guadalimar», de los términos municipales de Puerta del Segura y Puente Génave, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector V de Guadalimar», de los términos municipales de Puerta del Segura y Puente Génave (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado sector, de una extensión de 1.100 hectáreas 20 áreas 25 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 1.053 hectáreas 51 áreas 89 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.210.056,87 pesetas, de las que 1.885.966,87 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, que serán subvencionadas, y las otras 2.324.090 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar y almendro, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Arroyo Santo» y otras de los términos municipales de Cabra de Santo Cristo y Solera, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Arroyo Santo» y otras de los términos municipales de Cabra de Santo Cristo y Solera (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 497 hectáreas 69 áreas 81 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.082.452,47 pesetas, de las que 1.472.082,74 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, que serán subvencionadas, y las otras 2.610.369,73 pesetas, que corresponden al refino, trabajo de siembras en lomos de terrazas y plantación de olivos y almendros, que serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de diciembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Hoya Nevada», del término municipal de Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «Hoya Nevada», del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 630 hectáreas